



SERVICIO DE SALUD AYSÉN  
DEL GRAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO  
HOSPITAL DE AYSÉN  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**EXENTA**

**DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 418-34-LE25, PROCÉDIMIENTOS MÉDICOS FONDOS GORE ADICIONALES PARA EL HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN 2025.**

**RESOLUCION EXENTA N.º 2304**

**PUERTO AYSÉN,**

**02 JUL 2025**

**VISTOS:**

1. Las normas establecidas en la Ley N°19.886/2003 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y el Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento.
2. El D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N°21.722, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2025.
5. La Resolución Afecta N°214 de fecha 01 de abril de 2004 de la Dirección del Servicio de Salud Aysén, que modifica facultades delegadas en los Directores de los Hospitales de Coyhaique, Puerto Aysén, Chile Chico, Cochrane, Puerto Cisnes y Dirección de Atención Primaria.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Formulario de Solicitud de Compra N° 1096 del 19/05/2025 don Ramón Vergara Mejías, Subdirector Médico del Hospital, solicita la elaboración de un convenio por servicios médicos.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2051 del 13/06/2025 de la Dirección del Hospital, se autoriza el llamado a Licitación Pública y se aprueban Bases de Licitación y sus anexos.
3. Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 18 de las Bases Administrativas de Licitación señalada, las ofertas deberán ser evaluadas por una Comisión, de manera de garantizar la competencia e imparcialidad entre los oferentes.
4. Que, las tareas de los funcionarios designados por medio de esta resolución, son las de revisar los antecedentes presentados por los oferentes, evaluar las ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación, generando un Informe de Evaluación de ofertas, con el objeto de proponerla mejor alternativa para los intereses del Hospital de Puerto Aysén.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.5. de la Directiva de Contratación Pública N° 14, "Instrucciones para el funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras" dispone en lo pertinente, que de acuerdo al artículo 45 del Reglamento de la Ley N°19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de interés con los oferentes. Por ellos, una vez designados, los integrantes de la comisión firmarán una declaración jurada de conflictos de interés en relación a los oferentes, para evitar potenciales conflictos por quienes participan en el proceso licitatorio.
6. Que, conforme al artículo 4 N° 7 de la Ley 20.730 son sujetos pasivos de dicha ley, que regula el Lobby, los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integran esas comisiones.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades legales y reglamentarias que me confiere el DFL N°1/05, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta RA 442/992/2024 que establece Dirección del Hospital de Puerto Aysén y, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.882 que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N° 36 del 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **DESÍGNASE**, la siguiente Comisión Evaluadora de ofertas, para la Licitación Pública N° 418-34-LE25:

NOMBRE	RUT	CARGO
RAMÓN VERGARA MEJÍAS ✓	11.527.734-K	SUBDIRECTOR MÉDICO HPA o quien le subrogue
PATRICIA BECERRA PÉREZ ✓	11.527.734-K	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL CUIDADO HPA o quien le subrogue
ALEX ARMANDO NAVARRO MÁRQUEZ ✓		JEFE CONTROL DE GESTIÓN HPA o quien le subrogue

2. **PUBLÍQUESE** el texto de la presente Resolución en el portal, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. **PUBLÍQUESE** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**HERNÁN BARRIENTOS HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR HOSPITAL PUERTO AYSÉN**

HBH/EACH/NGR/KCR/abr

**DISTRIBUCION:**

- ABASTECIMIENTO
- OFICINA DE PARTES
- SAA